



Resolución Gerencial N° 100-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

18 ABR. 2008

18 ABR. 2008

SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL
OFICINA DE ASesorÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FERNÁNDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe N° 053-2008-GRC/GRI-OC-MLED, de la Oficina de Construcción de fecha 11 de marzo del 2008 y el Informe N° 144-2008-GRC/GRI-OC de fecha 06 de marzo del 2008 y el 050-2008-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 06 de marzo del 2008 de la Oficina de Construcción, y el Proveído N° 275-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 277-2008-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 150-002-2008/ESCE-GFCE de fecha 03 de enero del 2008, SEDAPAL comunica que de acuerdo a lo solicitado por nuestra Entidad con Oficio N° 308-2007-GRC/GRI respecto al suministro N° 5243913, se ha procedido al cambio de nombre a la Municipalidad Provincial del Callao. Asimismo, señala que la entidad mantiene una deuda de S/.1,120.50 (Mil Ciento Veinte con 50/100 Nuevos Soles) correspondiente al saldo del mes de abril 2007;

Que mediante Informe N° 050-2008-GRC/GRI-OC-MLED la Oficina de Construcción remite el informe del especialista así como el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y solicita se prosiga con el tramite de Reconocimiento y Abono del Crédito Devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 a **SEDAPAL**, y por un importe de **S/.1,120.50 (Mil Ciento Veinte con 50/100 Nuevos Soles)** toda vez que el proveedor cumplió con el servicio, adjuntando su estado de cuenta por suministro;

Que mediante proveído en el Informe N° 144-2008-GRC//GRI-OC de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 277-2008-GRC/GAJ de fecha 10 de marzo del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración lo acotado en los informes del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que como lo señala el Informe Técnico Para Pagos Por Crédito Devengado, al transferir el suministro N° 5243913, SEDAPAL confirma el cambio de nombre y recién comunica que la Entidad mantiene un saldo pendiente de pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **SEDAPAL** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **6.5.11.71** y por la suma de **S/.1,120.50 (Mil Ciento Veinte con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la





Resolución Gerencial N° 100 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

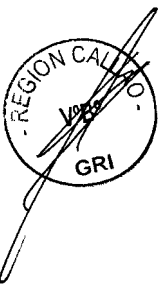
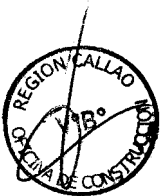
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor de **SEDAPAL** la suma de **S/1,120.50 (Mil Ciento Veinte con 50/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **6.5.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

ANEXO FERNÁNDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR 2008